ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**	
	MINUTA ADICIÓN	**CO-FT-05 V2**

ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2500 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y VICKY LORENA ABRIL GARCIA

Entre los suscritos **REYES MURILLO HIGUERA**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19.412.289** en calidad de **Ordenador Del Gasto** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564-9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de Abril del 2020, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **VICKY LORENA ABRIL GARCIA** con Identificación Número **1.023.906.489** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente adición al contrato No. **2500-2020**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017 - Estatuto de Contratación y Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred **2)** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numerales 8.12 y 8.12.2.3. ADICIÓN. **a)** *"Los contratos de prestación de servicios personales o de apoyo a la gestión podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia presupuestal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado"*. **3)** Que la Subgerente (E) de Prestación de Servicios de Salud, según Resolución 1425 del 02 de diciembre de 2020, modificada mediante Resolución 1559 del 18 de diciembre de 2020, en calidad de Ordenadora del Gasto (E) presentó el 22 de diciembre de 2020, solicitud de necesidad de modificación al Contrato 2500-2020 **4)**. Que, con la fecha 1 de febrero de 2020, aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. 2500-2020, cuyo Objeto consiste en PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL. **5)**. Que, el plazo de ejecución se pactó hasta el día 31 de enero de 2021. **6).** Que, para todos los efectos legales y fiscales, el valor actual del contrato, es por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE($ 65.556.360). 7).** Que, de acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la modificación del mismo, con sustento en la siguiente justificación *"La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, actualmente requiere mantener el funcionamiento continuo y permanente de la prestación de servicios de salud, en el marco de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia y calidez en la atención en salud, para ello cuenta con una planta de personal que no logra satisfacer el nivel de producción que se requiere para dar cobertura del 100% para la prestación del servicio. Se requiere Adicionar SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($7.279.440) el Contrato de Prestación de Servicios No. 2500-2020 cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL enfocado al apoyo asistencial o administrativo en la DIRECCION DE SERVICIOS DE URGENCIAS"*. **8)**. Que, conforme a lo anterior se suscribe la presente adición que se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA.ADICIONAR:** El valor del contrato principal en la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($7.279.440). CLAUSULA SEGUNDA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2781** de fecha 22 de diciembre de 2020 con cargo al Rubro **CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES-321030501** expedida por el responsable de presupuesto. **CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS**: La presente adición, sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLAUSULA CUARTA**: **PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición se perfecciona con la aceptación a través de la plataforma transaccional SECOP II el 28 DE DICIEMBRE DE 2020.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.